1. Modificación de Ordenanzas Fiscales.

1.1. Impuestos Municipales.

Se refiere la propuesta de la Concejalía Delegada a la modificación, en mayor o menor medida, de dos de las Ordenanzas fiscales reguladoras de aquellos tributos que integran el sistema impositivo local.

Tales modificaciones afectan, en síntesis, a los principales elementos de la relación tributaria integrados en los referidos impuestos municipales, en la forma que a continuación se señalan:

1.1.a) Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

Las principales modificaciones que se plantean afectan tanto a la fijación del tipo de gravamen como al régimen de beneficios tributarios que se incorporan a la Ordenanza.

- En cuanto al tipo de gravamen, la propuesta de modificación se concreta en una reducción del tipo de gravamen del 5% respecto al vigente en el año 2017, reducción que implica aplicar en el ejercicio de 2018 un tipo del 0,50611% sobre la base liquidable del impuesto, determinado para dicho ejercicio por la Gerencia Territorial de Catastro.

Dicha reducción pretende compensar parcialmente el incremento en dicho parámetro para 2018, estimado en el 8% y ello como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general llevado a cabo en Talavera de la Reina, con vigencia para el período 2013-2022.

El efecto presupuestario de dicha propuesta, en cuanto a la modificación del tipo de gravamen, puede estimarse en la cantidad de + 450.000 €.

- Respecto al régimen de beneficios tributarios, se señala que la modificación pretende una nueva regulación de algunos beneficios tributarios de naturaleza potestativa contenidos en normas de rango legal, como son la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 74.5 TRLRHL y art. 14.Cuatro de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre).

Bonificaciones, éstas últimas, que amplían y complementan las ya objeto de incorporación en la Ordenanza fiscal reguladora, inicialmente aprobada, en cuanto a su modificación, por Acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 7 de septiembre de 2017.

1.1.b) Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Las modificaciones que se plantean en esta Ordenanza afectan al régimen de beneficios tributarios que, al igual que en el Impuesto de Bienes Inmuebles, son bonificaciones que amplían y complementan las ya incorporadas en la Ordenanza fiscal reguladora, aprobada inicialmente en el mismo Acuerdo Plenario de 7 de septiembre de 2017.

1.2. Tasas Municipales.

En cuanto al ámbito de las tasas municipales, hay que señalar que la propuesta referida plantea la modificación tanto de algunas tasas municipales que afectan o se refieren a prestación de servicios municipales, como a otras que, conforme al artículo 20 de la LRHL, afectan a supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Respecto a las Tasas por prestación de servicios:

a) En cuanto a las ordenanzas que afectan al ciclo integral del agua, es decir, las referentes a las tasas por suministro de agua, saneamiento y depuración, la modificación propuesta se sitúa en un incremento neto del 1,0785%, fruto de los ajustes a realizar en cada una de las Ordenanzas fiscales respectivas, conforme a los parámetros y fórmulas de variación recogidos en los respectivos acuerdos concesionales de los años 1997 y 2007.

Tales ajustes y parámetros han sido objeto de la oportuna revisión por esta Unidad Administrativa, prestando su conformidad a la misma y, todo ello, conforme a la debida acreditación documental que obra en expediente.